



NUR <11001-60-00-015-2012-06004-00
Ubicación 54258
Condenado LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMIREZ
C.C # 1031127656

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 8 de Abril de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 11 de Abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

NUR <11001-60-00-015-2012-06004-00
Ubicación 54258
Condenado LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMIREZ
C.C # 1031127656

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 12 de Abril de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 13 de Abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RAD	:	NUMERO INTERNO 54258
CONDENADO	:	LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMIREZ
IDENTIFICACION	:	1031127656
DECISION	:	NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA LEY 906
RECLUSORIO	:	COMPLEJO Y PENITENCIARIA METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COMEB

Bogotá D.C., Marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida elevada por el condenado LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMIREZ.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

I. La Sentencia.

El Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá mediante sentencia del 04 de abril de 2013 condenó a LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMIREZ como autor del punible de tentativa de hurto calificado y agravado en concurso material y heterogéneo con tentativa de de homicidio agravado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones a la pena principal de 213.5 meses de prisión y a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso que la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Decisión que confirmada por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído del 4 de julio de 2013.

Mediante auto de calenda 19 de septiembre de 2019 el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias – Meta, le concedió el beneficio de la prisión domiciliaria, de conformidad con el artículo 38 G del Código Penal. Beneficio que fue revocado en auto del 7 de julio de 2021.

II. Tiempo de Privación de la Libertad.

El señor LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMÍREZ ha estado privado de la libertad en razón de este asunto en dos oportunidades:

i) del 5 de junio de 2012 al 13 de noviembre de 2019 (como quiera que el día 14 de noviembre de 2019 el señor LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMIREZ fue privado de la libertad en razón de la actuación 257546000392201901811 por los delitos de homicidio agravado tentado y en concurso heterogéneo con el delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego accesorios partes o municiones), esto es, 89 meses y 8 días y

ii) a partir del 3 de noviembre de 2020 (momento en que fue dejado en libertad por vencimiento de términos dentro de la actuación CU 257546000392201901811) es decir, 16 meses y 13 días.



Por lo que se colige, que el condenado LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMIREZ lleva en detención física 105 meses y 21 días.

Sumado el tiempo físico con el reconocido en redención de pena en autos de:

- auto del 27 de abril de 2015 (3 meses y 28.25 días).
- auto del 2 de octubre de 2015 (28.75 días).
- auto del 29 de marzo de 2016 (1 mes y 27.75 días).
- auto del 23 de mayo de 2016 (25.25 días)
- auto del 21 de julio de 2016 (25.75 días)
- auto del 13 de diciembre de 2016 (29.5 días)
- auto del 3 de marzo de 2017 (1 mes y 0.5 días)
- auto del 1 de junio de 2017 (1 mes)
- auto del 5 de julio de 2018 (3 meses y 28.5 días).
- auto del 15 de noviembre de 2018 (1 mes y 0.5 días)
- auto del 1 de marzo de 2019 (2 meses y 11 días).
- auto del 16 de agosto de 2019 (1 mes y 20 días).
- auto del 16 de marzo de 2022 (-3 meses y 24 días)

Así las cosas, el condenado LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMIREZ lleva en privación física y efectiva de la libertad el guarismo de 130 meses y 1 día, quantum inferior a la pena de prisión que le fue impuesta por lo que imperativo resulta negar la libertad inmediata por pena cumplida al condenado LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMIREZ.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de Bogotá D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR al condenado LUIS CARLOS IZQUIERDO RAMIREZ la libertad por pena cumplida.

SEGUNDO: Contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ALBERTO PALACIOS DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TE PUL

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 39258

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. X OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 16-Marzo-22

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: _____

NOMBRE DE INTERNO (PPL): LUIS CARLOS IZQUIERDO PEREZ

cc: 1031427656

TD: 77641
75072U

HUELLA DACTILAR:



REPONER DECISION
YA QUE SOLICITE
LIBERTAD CONDICIONAL
NO BENA CUMPLIDA

FECHA 22-MARZO 2022